



Consejo Regional

ACUERDO N° 117-2016-G.R.P/CR

Cerro de Pasco, 23 de noviembre del 2016.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión ordinaria del día veintidós de noviembre del año dos mil dieciséis, ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:



VISTO: El DICTAMEN N° 009-2016-G.R.P-CR/CI, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Pasco, sobre la fiscalización del debido procedimiento de proceso constructivo de la obra: **"CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENSION, PAVIMENTACION DE CALLES, ESCALINATAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y JIRONES DEL SECTOR II DEL ASENTAMIENTO HUMANO ULIACHIN – PROVINCIA DE PASCO – REGION PASCO"**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 15° literal k) de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional – como órgano fiscalizador – tiene como atribución Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, y, en su artículo 16° literales b) y c), señala como derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general e Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales; así mismo, el artículo 75° literal a) de este dispositivo legal, prescribe que el Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del (...) Consejo Regional, (...) conforme a la ley y al Reglamento del Consejo Regional;

Que, el inciso b) del artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 368-2015-G.R.PASCO/CR, señala: "El Consejo Regional, ejerce función fiscalizadora, controlando la correcta disposición de los bienes y el buen uso de los recursos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política y las leyes de la materia". Fiscaliza la gestión y conducta pública de los funcionarios del



Consejo Regional

ACUERDO N° 117-2016-G.R.P/CR

Gobierno Regional. Lleva a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional, ya sea a través de sus Consejeros(as) Regionales, de manera individual y/o en Comisiones Ordinarias, Especiales e Investigadoras. El Ejecutivo Regional, las autoridades políticas, administrativas, policiales, militares, organismos públicos privados y otras instituciones conexas están obligadas por la Ley, a brindar las facilidades e información que requiera el Consejo Regional, para el cumplimiento de su función, en los asuntos que demanden su intervención bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes;



Que, en su artículo 18° el mismo cuerpo legal manifiesta que son obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: "Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Reglamento, el Reglamento de Comisiones y demás leyes que rigen el funcionamiento del Gobierno Regional de Pasco"; por lo que es imprescindible realizar el seguimiento del cumplimiento irrestricto de las formalidades exigidas en ley para el uso adecuado de los recursos;

Que, visto el **DICTAMEN N° 009-2016-G.R.P-CR/CI**, de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Consejo Regional de Pasco, con la que dictamina respecto a la fiscalización del debido procedimiento de proceso constructivo de la obra: **"CONSTRUCCION DEL MURO DE CONTENSION, PAVIMENTACION DE CALLES, ESCALINATAS Y VEREDAS EN LAS CALLES Y JIRONES DEL SECTOR II DEL ASENTAMIENTO HUMANO ULICHIN – PROVINCIA DE PASCO – REGION PASCO"**, donde se ha determinado una serie de observaciones, consignados en la parte de conclusiones de la mencionada Dictamen;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR al Gobernador Regional, para que se derive a la Procuraduría Regional para que realice las acciones legales en contra de los supuestos responsables:



Consejo Regional

ACUERDO N° 117-2016-G.R.P/CR

- ✓ KATY MARIA BERNANDO FLORES, representante legal del Consorcio Constructora CONSORSIO COMIN ULIACHIN, por haber realizado variaciones al Expediente Técnico, aprobado con R.E.R. N° 1898- 2013-G.R.P/PRES y no haber cumplido con el contrato firmado.
- ✓ Residente de Obra Ing. JOHN EDWIN CRIOLLO TIMOTEO, por haber realizado modificaciones a la obra y no haber respetado el expediente técnico de acuerdo al Artículo 185° Residente de Obra "...Por su sola designación, el residente representa al contratista para efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato..." del Reglamento de la Ley N° 1017 aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- ✓ Ingeniero ANGEL MIGUEL LAZO MAYORCA, Supervisor de Obra representante legal de la Empresa Cooperativa CO INGENIC del Perú Constructores Metalúrgicos, según Contrato N° 064-2013-G.R.P/PRES, por no hacer cumplir de acuerdo al Expediente Técnico aprobado con R.E.R. N° 1898-2013-G.R.P/PRES, por no cumplir con el Art. 193°, Funciones del Inspector o Supervisor, por no haberle calculado las penalidades y si paso el 10% del plazo contractual la resolución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional por el Portal Institucional.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


GOBIERNO REGIONAL PASCO
Prof. Janios Héctor Gora Medrano
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL